

**6146** *RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/370/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Jaime Boira Soler y otros, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, denegatorio de indemnización por los posibles daños derivados de la entrada en vigor del Acta Unica Europea.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**6147** *ORDEN de 27 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/190/1990, interpuesto por don Ignacio Llatas Escrig.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/190/1990, interpuesto por la representación legal de don Ignacio Llatas Escrig, contra la denegación presunta de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios que le ocasionó la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 13 de octubre de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la petición de indemnización de daños y perjuicios solicitada a la Administración General del Estado por la representación de don Ignacio Llatas Escrig, indemnización postulada por los daños que dice le ocasionó la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1985, declarando la conformidad a Derecho de la denegación de la misma, producida por silencio administrativo por haber prescrito la acción ejercitada, al haberlo sido fuera del plazo de un año legalmente establecido. Todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien ordenar que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6148** *RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para 1996 el concurso para la concesión del premio a las mejores encuadernaciones artísticas.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El punto primero establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para seleccionar las mejores encuadernaciones artísticas, y el punto séptimo, faculta a esta Dirección General para convocarlo anualmente y para desarrollar la Orden reguladora.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca el concurso para la concesión del premio a las mejores encuadernaciones artísticas para 1996.

El objeto de la presente convocatoria es la encuadernación del libro «La Familia de Pascual Duarte» (edición Círculo de Lectores), de Camilo José Cela, Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1995, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero.3 de la presente Resolución.

Segundo. *Cuántías.*—Se concederán tres premios dotados con las siguientes cantidades:

- Primer premio, 750.000 pesetas.
- Segundo premio, 500.000 pesetas.
- Tercer premio, 250.000 pesetas.

Se concederán diplomas a los encuadernadores de los trabajos premiados y a los calificados por el Jurado como finalistas.

Tercero. *Solicitudes.*—1. Podrán optar al concurso los encuadernadores profesionales españoles, con trabajos artísticos y manuales, que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

2. Las solicitudes, cuyo modelo oficial se publica como anexo I de la presente Resolución, se presentarán en el Registro General de la Subdirección General del Libro y la Lectura, calle Santiago Rusiñol, número 8, 28040 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Por la Subdirección General del Libro y la Lectura se facilitará a los participantes un ejemplar, en rama del libro elegido de Camilo José Cela, para ser encuadernado.

Cuarto. *Plazo de presentación.*—1. Las solicitudes se presentarán dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las obras, ya encuadernadas por los participantes, serán entregadas en el mismo Registro General de la Subdirección General del Libro y la Lectura, indicado en el punto tercero de la presente Resolución, antes del 15 de noviembre de 1996, mediante solicitud, cuyo modelo oficial se publica como anexo II de la presente Resolución, formalizada con el lema que adopte cada concursante, acompañada con plica en sobre cerrado con los datos personales del mismo, así como los datos técnicos de la encuadernación, y que serán abiertos después que el Jurado emita su fallo para conocer la identidad de los encuadernadores galardonados.

Quinto. *Jurado.*—1. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado designado por la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 1994, y cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá delegar en la Subdirectora general del Libro y la Lectura.

Vicepresidenta: La Subdirectora general del Libro y la Lectura.

Vocales:

Un representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte.

Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

Tres personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo, entre las que podrán designarse los encuadernadores galardonados con el premio en la convocatoria anterior del mismo.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General del Libro y la Lectura.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General del Libro y la Lectura, designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

3. Para efectuar la selección, el Jurado estimará tanto la técnica en la construcción del libro, como la adecuación entre decoración y contenido,